

76001400302820200003700
J.A.A.R

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 12 de Septiembre de 2023. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO

REF. VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE. LUZ MARINA GIRALDO GIRALDO
APD. JHON WILSON MANRIQUE AFANADOR
COR. jhonwmanrique@hotmail.com – coordinadorajuridica@cooplaermita.com
DDO. JORGE HUMBERTO CAMARGO ARDILA
LEONARDO MONDRAGON SILVA
TAX EXPRESS CALI S.A.S
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
RAD. 76001400302820200003700

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de interlocutorio No. 1555
Santiago De Cali, Doce (12) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023)
RADICACION: 76001400302820200003700

Revisadas las diligencias, y una vez constatada la información pertinente, se tiene que la Auxiliar de la justicia designada mediante auto interlocutorio No. 1188 del 24 de julio de 2023 informa al despacho que se encuentra ejerciendo un cargo público, razón por la cual el Despacho considera pertinente el relevo del cargo de curador Ad-Litem a la Dra. DIANA LORENA CARDONA MIRANDA y en su lugar, se designará un abogado que ejerza habitualmente la profesión para que asuma la representación de los demandados LEONARDO MONDRAGON SILVA y JORGE HUMBERTO CAMARGO ARDILA en el estado que se encuentra el presente asunto. Cabe resaltar que para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se observa que el día 04 de Julio de 2023, se allega al correo electrónico del despacho, memorial contentivo de la contestación a la demanda por parte de la apoderada del demandado TAX EXPRESS CALI S.A.S, la Dra. NATASHA JARAMILLO GUEVARA, por lo que dicha contestación será glosada al expediente, para ser estudiada una vez trabada la litis.

Aunado a lo anterior, se tiene que el día 09 de agosto de 2023, se allega al correo electrónico del Despacho, memorial contentivo de la renuncia al poder otorgado por TAX EXPRESS CALI S.A.S. a la Dra. NATASHA JARAMILLO GUEVARA, el cual reúne las exigencias del inciso 4º del Art. 76 del C.G.P, que en su parte pertinente establece que: *“terminación del poder. (...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”* pues se acompaña al memorial la comunicación de renuncia enviada al poderdante, razón por la cual se despachará favorablemente.

Adicionalmente, se observa que el día 17 de agosto de 2023, se allega al correo electrónico del Despacho, memorial contentivo de poder especial otorgado por el representante legal de la sociedad TAX EXPRESS CALI S.A.S a la profesional del Derecho Dra. SANDRA PATRICIA MURILLO BUITRAGO identificada con C.C. No. 31.571.785 y T.P. No. 170.102 del C. S. de la J. para que continúe su representación en el presente proceso, por lo que se reconocerá personería a la mentada abogada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo asignado a la doctora DIANA LORENA CARDONA MIRANDA, y en su lugar **DESIGNAR** como Curador Ad-Litem de los demandados LEONARDO MONDRAGON SILVA y JORGE HUMBERTO CAMARGO ARDILA, al abogado JUAN CARLOS MOSQUERA identificado con C.C. No. 94.060.806 y T.P. No. 303.033 del C. S. de la J., y cuyo correo electrónico es mosquera.abogados@yahoo.com y teléfono 3188176566.

SEGUNDO: Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados en el Art. 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR al profesional del Derecho designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: Por secretaria procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispuesto en el parágrafo del Art. 295 del Código General del Proceso.

QUINTO: GLOSAR el memorial contentivo de contestación de la demanda por parte de TAX EXPRESS CALI S.A.S para que obre en el expediente, la cual será estudiada una vez trabada la litis, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEXTO: RECONOCER personería suficiente a la doctora NATASHA JARAMILLO GUEVARA identificada con C.C. No. 52.152.157 y portadora de la T.P. No. 153.541 del C.S. de la J., para actuar en representación judicial del demandado TAX EXPRESS CALI S.A.S, conforme las voces del poder a ella conferido (Art. 74 y ss. del C.G. del P.)

SEPTIMO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la Dra. NATASHA JARAMILLO GUEVARA, como apoderada judicial del demandado TAX EXPRESS CALI S.A.S, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 incisos 3º y 4º del Código General del Proceso.

OCTAVO: DECLARAR que la renuncia de que trata el numeral anterior, tiene efectos inmediatos por cuanto se encuentran satisfechas las exigencias del inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso.

NOVENO: RECONOCER personería suficiente a la doctora SANDRA PATRICIA MURILLO BUITRAGO identificada con C.C. No. 31.571.785 y portadora de la T.P. No. 170.102 del C.S. de la J., para actuar en representación judicial del demandado TAX EXPRESS CALI S.A.S, conforme las voces del poder a ella conferido (Art. 74 y ss. del C.G. del P.)

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 28 DE 2023

Ángela María Lasso

La Secretaria